MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°026-2023-MPCH/A

Chiclayo, 27 de abril de 2023.

VISTO:
El Oficio N°654-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, de fecha 21 de diciembre de 2022, del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N°094-2023-MPCH/GIP, de fecha 27 de abril del 2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el informe legal N° 562-2023-MPCH/GAJ, la Citación a Sesión de Emergencia de Concejo, de fecha 27 de abril de 2023, la Sesión de Emergencia de Concejo, de fecha 27 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, es atribución de los gobiernos locales la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Que, conforme al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano aprobado por Resolución Ministerial N°106-2017-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N°234-2017-VIVIENDA, el Programa de Saneamiento Urbano -PNSU, tiene como objetivo general el mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento de ámbito urbana, a fin de elaborar la calidad de vida, al influir la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbano; asimismo una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSU es coordinar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás entidades públicas y privadas, las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión de agua y saneamiento para la población urbana del país y a su vez suscribir convenios de financiamiento o transferencia de recursos con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia de saneamiento; así como sus respectivas adendas debidamente justificadas.

Que, el presente caso los Convenios de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tendrán por objeto esclarecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad que deberán seguir ambas entidades para el financiamiento del proyecto, para la cual ha el citado Ministerio transferirá los recursos públicos a favor de la Municipalidad para ser destinados única y exclusivamente a la elaboración del informe técnico (pericia) de los siguientes proyectos:

- MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL CASCO CENTRAL DE CHICLAYO ANTIGUO Y COLECTORES PEDRO RUIZ, FRANCISCO CABRERA Y ELVIRA GARCIA Y GARCIA- CHICLAYO con CUI N° 2109491.

- MEJORAMIENTO DE LAS REES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PP JJ SAN ANTONIO Y AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI N° 2252048.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 estipula que el Concejo Municipal tiene la atribución para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23° del artículo 20° de la referida norma dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en ese orden de ideas, el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, de acuerdo a ello cabe señalar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual dispone que las entidades están facultades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el mismo 88.3 de la citada normativa señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...).

Que, el Informe N°094-2023-MPCH/GIP, de fecha 27 de abril de 2023, de la Gerencia de Infraestructura Pública, concluye que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, cuenda con disponibilidad presupuestaria para la transferencia de recursos económicos para la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PP JJ SAN ANTONIO Y AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI N° 2252048".

Que, el Informe Legal N°562-2023-MPCH-GAJ, de fecha 27 de abril 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente someter al Concejo Municipal la autorización de la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que suscriba dos (2) Convenios de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a fin de que se elaboren los informes técnicos financieros (pericias) de los siguientes proyectos:

- MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL CASCO CENTRAL DE CHICLAYO ANTIGUO Y COLECTORES PEDRO RUIZ, FRANCISCO CABRERA Y ELVIRA GARCIA Y GARCIA- CHICLAYO con CUI N° 2109491.

- MEJORAMIENTO DE LAS REES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PP JJ SAN ANTONIO Y AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI N° 2252048.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro Jose Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA**: **00 votos**, **ABSTENCIONES**: **00 votos**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Emergencia de Concejo, de fecha 27 de abril de 2023; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **Suscripción** del **CONVENIO** de Transferencia de Recursos Públicos con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la ejecución de la Obra Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los PPJJ San Antonio y Ampliación San Antonio, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque CUI N° 2252048.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA